



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 001957

21 FEB 2023

"Por medio de la cual se deja sin validez ni efectos un acto administrativo, en cumplimiento de fallo judicial"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la conferidas por el Decreto-Ley 2591 de 1991 reglamentado por el Decreto 306 de 1992, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 junto con sus modificatorios, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor Jesús Enrique Gallardo Mantilla portador de la cédula de ciudadanía número 15242700 de San Andrés Isla y su arquitecto responsable señor David Peterson Forero identificado con la cédula de ciudadanía número 18010660 de San Andrés Isla, solicitaron al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Planeación licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, según radicado número 21998 de fecha julio 19 de 2022, en predio ubicado en Ground Road número dos e identificado con el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria número 450-2985 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla y referencia catastral número 00.02.00.00.0014.0004.0.00.00.0000 de la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Isla de San Andrés.

Agotado la actuación administrativa, mediante Resolución número 010924 de noviembre 22 de 2022 la Secretaría de Planeación concedió la licencia urbanística requerida, notificando de ello a los interesados.

En la fecha diciembre 6 de 2022, con radicado 37235, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA atacó la decisión, mediante el ejercicio del recurso de reposición en subsidio de apelación, solicitando la revocatoria de la Resolución número 01924 Ob. en cit., bajo el entendido que el predio objeto de la licencia urbanística se encuentra dentro de área de protección ambiental, esto es, corresponde a zona de humedal.

La Secretaría de Planeación accedió a la pretensión formulada por la Corporación Ambiental y mediante Resolución número 012386 de diciembre 30 de 2022, revocó en todas sus partes la Resolución número 010924 de noviembre 22 de 2022.

En la fecha enero 6 de 2023, con radicado 318, el señor David Peterson Forero atacó de manera directa la decisión de revocatoria, mediante el ejercicio del recurso de apelación, enviándose la actuación ante mí Despacho.

A la par, el señor Jesús Enrique Gallardo Mantilla, promovió acción de tutela contra el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Planeación, radicado número 88001 4003 003 2023 00016 00, pidió la protección de su derecho fundamental al debido proceso, el derecho de defensa y de acceso a la administración.

Mediante sentencia proferida en febrero 07 de 2023, notificada al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Planeación en la misma fecha, el Juzgado Tercero Civil Municipal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, halló quebrantado el debido proceso, por ello, resolvió:

"(...) PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso reclamado por el señor Jesús Enrique Gallardo Mantilla actuando en nombre propio en contra de la Gobernación Departamental, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, como consecuencia de lo anterior;

SEGUNDO. DEJAR SIN VALIDEZ NI EFECTOS a (sic) la resolución No. 012386 del 30 de diciembre de 2022, por medio del cual se accedió a las pretensiones formuladas a través del recurso de reposición interpuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), revocando en todas sus partes la resolución No. 0010924 del 22 de noviembre de 2022, a través del cual se otorgó licencia de construcción urbanística en modalidad de obra nueva al señor Jesús Enrique Gallardo Mantilla, y en su lugar;

TERCERO. ORDENAR a la GOBERNACION DEPARTAMENTAL darle trámite en debida forma al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por CORALINA en contra de la Resolución No. 0010924 del 22 de noviembre de 2022, respetando los procedimientos administrativos y lineamientos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico procesal.

CUARTO. NOTIFICAR la presente sentencia en la forma ordenada en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. La presente decisión es susceptible de impugnación.

SEXTO. En caso de no ser impugnado, remítase la presente tutela a la H. Corte Constitucional según lo ordenado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 (...).

Pues bien, señala el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 reglamentado por el Decreto 306 de 1992 que, no obstante la impugnación del fallo, la misma debe cumplirse de manera inmediata.

Por consiguiente, en tanto el Juez Constitucional de primera instancia deja sin validez ni efectos el contenido de la Resolución número 012386 del 30 de diciembre de 2022, que a su vez revocó en todas sus partes la Resolución No. 0010924 del 22 de noviembre de 2022, no resulta jurídicamente viable dar resolución a la apelación pedida, razón por la cual se devolverá la actuación administrativa a la Secretaría de planeación para lo de su competencia.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cumplir la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Tercero Civil Municipal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 88001 4003 003 2023 00016 00, instaurada por el señor Jesús Enrique Gallardo Mantilla portador de la cédula de ciudadanía número 15242700 de San Andrés Isla en contra del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por las razón dada en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin validez ni efectos la Resolución número 012386 del 30 de diciembre de 2022 que revocó en todas sus partes la Resolución No. 0010924 del 22 de noviembre de 2022, a través del cual se otorgó licencia de construcción urbanística en modalidad de obra nueva al señor Jesús Enrique Gallardo Mantilla.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Planeación le dará trámite, en debida forma, al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por CORALINA en contra de la Resolución número 0010924 del 22 de noviembre de 2022, respetando los procedimientos administrativos y lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico procesal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al (i) Juzgado Tercero Civil Municipal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la (ii) Secretaría de Planeación, a la (iii) Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, al (iv) señor Jesús Enrique Gallardo Mantilla portador de la cédula de ciudadanía número 15242700 de San Andrés Isla y a su (v) Arquitecto responsable de obra señor David Peterson Forero identificado con la cédula de ciudadanía número 18010660 de San Andrés Isla.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso por ser un acto de ejecución, en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Hechas las comunicaciones dispuestas en el artículo cuarto *ejusdem*, devuélvase inmediatamente la actuación administrativa, a la Secretaría de Planeación, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

21 FEB 2023

RICHARD FRANCIS BELTRAN

El Gobernador encargado

Proyectó: Jim Alvaris Williams Nelson
Revisó: Katt Milena Rodero Pimienta
Archivó: Ravila.